



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA**

CONVENIO N° 007 2011-GR.CAJ/P

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA, con RUC N° 20143625681, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Ing. Jesús Julca Díaz, identificado con DNI N° 40131133, con domicilio en la calle Atahualpa S/N, Plaza de Armas del Distrito de los Baños del Inca, Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20453744168, con domicilio para estos efectos en Jirón Santa Teresa de Jourmet N° 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Señor GREGORIO SANTOS GUERRERO, identificado con DNI N° 27745461, reconocido como Presidente Regional mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se señalan:

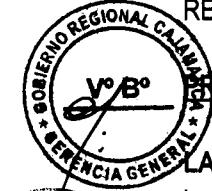
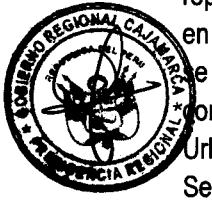
PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD como gobierno local tiene por finalidad promover el desarrollo del distrito por lo que implementa diversas estrategias en alianza con diferentes instituciones tanto públicas como privadas para lograr sus objetivos y ver concluidas la ejecución de sus metas en beneficio de las Comunidades.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región de Cajamarca.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Expediente Técnico debidamente aprobado, ha elaborado el Proyecto denominado "Construcción y Equipamiento de un Módulo Termal Lúdico en el Complejo Turístico Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca", el mismo que cuenta con el PIP con Código SNIP N° 124296, cuyo monto total asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 77/100 NUEVOS SOLES (4'814,122.77), siendo el desagregado el que se indica:

Costo de obra	4,399,539.01
Supervisión - Liquidación (5%)	217,941.45
Gastos Administrativos (3.5%)	153,983.87
Expediente Técnico	42,658.45
COSTO TOTAL DE INVERSION	4'814.122.77






GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL



SEGUNDA: BASE LEGAL:


- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 25120 – Ley que crea el Complejo Turístico Baños de Inca y sus modificatorias.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Código Civil

TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO





El presente convenio tiene por objeto cofinanciar la ejecución del proyecto de inversión pública: denominado: **Construcción y Equipamiento de un Módulo Termal Lúdico en el Complejo Turístico Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca**, siendo la Unidad Formuladora y Ejecutora la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, cuyo Expediente Técnico ha sido aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2011-MDBI, de fecha 28 de setiembre del 2011, con un presupuesto total de inversión de **S/. 4'814,122.77**.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO




El Costo total del proyecto asciende a la suma de **S/. CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL, SESENTA Y UNO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 4'814,122.77)**, cuyo financiamiento se efectuará de la siguiente manera:

- 
- a) El Gobierno Regional transferirá la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL, SESENTA Y UNO CON 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'407 061.38)**, el mismo que equivale al 50% del monto total del proyecto en cuestión, el que se otorgará de acuerdo al cronograma establecido en la cláusula novena.
 - b) La Municipalidad financiará la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL, SESENTA Y UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES (2'407, 061.39)** el mismo que equivale al 50% del monto total del proyecto.




El monto del Convenio podrá ser disminuido en caso la Buena Pro de los contratos de ejecución de obra y de consultoría sea adjudicada por un monto menor al Valor Referencial.

QUINTA: CRONOGRAMA DE EJECUCION FISICO Y FINANCIERA DEL PROYECTO.



El proyecto a ejecutarse por LA MUNICIPALIDAD deberá contar con un Cronograma de Ejecución Físico Financiero del Proyecto de Inversión, de acuerdo al contrato de obra que se suscriba para tal efecto.

SEXTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCION.



La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del proyecto citado en la Cláusula Tercera del presente convenio, será LA MUNICIPALIDAD.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL



SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DE LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Incorporar dentro del marco de su presupuesto Institucional correspondiente al presente año, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la transferencia financiera, objeto del presente convenio.
- b) Ejecutar el proyecto a través de la modalidad de contrata, de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado, y que se encuentra dentro del Programa de Inversiones 2011, debiendo contratar la ejecución de obra y el servicio de consultoría para la supervisión de dicha obra, y cualquier otro gasto adicional o mayor gasto hasta la culminación de la obra.

Realizar la convocatoria de los procesos de selección correspondientes, conforme a las normas de contratación pública.

- d) Utilizar el financiamiento otorgado por EL GOBIERNO REGIONAL exclusivamente para cumplir el objeto del presente Convenio.

- e) Remitir al Gobierno Regional copia del Contrato de Obra, y Consultoría para la Supervisión de la Obra, una vez suscritos los mismos.

Remitir al GOBIERNO REGIONAL de manera mensual un informe sobre el avance de ejecución de la obra y del servicio de consultoría.

- g) Asumir los gastos generados durante la ejecución del contrato de obra y servicio de consultoría, tales como: Mayores Gastos Generales, Prestaciones Adicionales, Daños y Perjuicios, reajustes, entre otros.

Asimismo, en el caso que la Buena Pro para la ejecución de obra y de consultoría sea adjudicada por un monto superior al Valor Referencial el mayor costo deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD.

- h) Remitir al GOBIERNO REGIONAL la solicitud de adelantos y/o valorizaciones con el objeto que se autorice el desembolso correspondiente.

- i) Entregar al Gobierno Regional una copia del Expediente Técnico (magnético), así como otorgarles facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo, haciéndole participar desde la entrega del terreno, hasta la liquidación y entrega de la obra.

A la terminación de la Obra, remitir al GOBIERNO REGIONAL copia de la liquidación de la obra y del servicio de consultoría, así como copia de la Resolución de aprobación de las mismas.

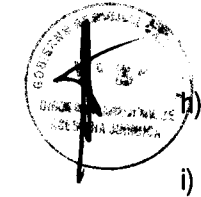
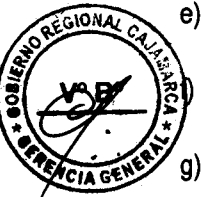
- k) Otorgar y/o Gestionar y obtener todas las autorizaciones, licencias, Permisos y/o Resoluciones que pudiera requerirse dentro del ámbito de su competencia para la utilización de los recursos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL.

Permitir el acceso de cualquier empleado, funcionario del GOBIERNO REGIONAL para verificar el cumplimiento de los términos del presente convenio.

Designar a una persona encargada de la coordinación para las actividades objeto del presente convenio, la cual facilitará las acciones de coordinación y verificación del representante del GOBIERNO REGIONAL designado para verificar el destino de su aporte.

Elaborar Informe final de las actividades contenidas en dicho Convenio dentro 30 días calendario de haber sido concluidas.

Emitir la Resolución mediante la cual acepta la transferencia de dinero por parte del GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo al cronograma de desembolsos. Dicha Resolución deberá ser emitida por LA





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL**

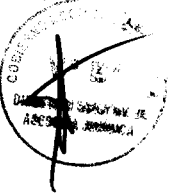


- o) Emitir la Resolución mediante la cual acepta la transferencia de dinero por parte del GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo al cronograma de desembolsos. Dicha Resolución deberá ser emitida por LA MUNICIPALIDAD dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de efectuado el primer desembolso de la transferida por EL GOBIERNO REGIONAL. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar al GOBIERNO REGIONAL una copia autenticada de dicha Resolución dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la misma.
- p) Informar a SUNAT de la transferencia recibida y del destino de esta.
- q) En caso existan saldos de dinero no utilizados en el objeto del Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá revertir el dinero transferido conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15
Incluir en el Cartel de Obra el aporte financiero del GOBIERNO REGIONAL de manera expresa y claramente visible.



7.2. DEL GOBIERNO REGIONAL: Se obliga a:

- a) Transferir la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL, SESENTA Y UNO CON 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'407 061.38)**, el mismo que equivale al 50% del monto total del proyecto en cuestión, una vez otorgada la buena pro, al postor ganador que ejecutará la obra.
- b) Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal, el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Sub Gerencia de Supervisión designará un coordinador que será acreditado ante la Municipalidad Distrital.
- c) Designar a una persona encargada de la coordinación para las actividades objeto del presente convenio, la cual coordinará y verificará en representación del GOBIERNO REGIONAL el destino de su aporte.
- d) Transferir los desembolsos en forma oportuna.
- e) El monto antes indicado será entregado por el GOBIERNO REGIONAL a LA MUNICIPALIDAD, conforme al cronograma de desembolsos, descrito en la cláusula octava.



OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES:

El Gobierno Regional de Cajamarca, y la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio. La Municipalidad Distrital de Baños del Inca, a través de su Alcalde, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución, más el interés legal de acuerdo a Ley.



NOVENA: DE LOS DESEMBOLSOS

- a) Los desembolsos se realizarán previa solicitud de LA MUNICIPALIDAD y adjuntando el informe sustentario según lo requerido en el presente Convenio.
- b) Los desembolsos se transferirán según el cronograma siguiente y antes del último trimestre del año fiscal 2012:

40%	20%	30%	10%
S/. 962.824.55	S/. 481.412.28	S/. 722.118.41	S/. 240.706.14





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL**



A la firma del Contrato de Obra	Al 40% de Avance de Obra	Al 70% de Avance de Obra Acumulado	Al 90% del Avance de Obra Acumulado
---------------------------------	--------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la liquidación del contrato de ejecución de obra.

UNDECIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente convenio se realizará mediante la correspondiente Addenda.



DUDECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

a) Serán causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- i. Si cualquiera de las partes incumple alguna de las obligaciones señaladas en la cláusula sexta del presente convenio.
- ii. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del convenio.
- iii. De mutuo acuerdo.

b) El procedimiento para la resolución del convenio se inicia con el requerimiento de cumplimiento de obligaciones por conducto notarial concediendo un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio.

En caso el incumplimiento persista luego de transcurrido el plazo anterior, la parte que invoca la resolución del Convenio notificará la decisión de resolver el mismo por conducto notarial; sin perjuicio de las acciones legales para reparar los daños y/o perjuicios ocasionados.

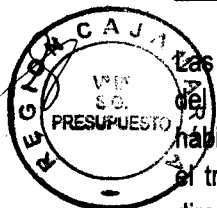
c) El convenio queda resuelto de pleno derecho al momento de notificada dicha decisión.

d) En caso la parte que resuelva el contrato sea el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, corresponderá que LA MUNICIPALIDAD presente un Informe Final de la ejecución del Convenio, dando a conocer el estado físico y financiero de dicho convenio; el mismo que deberá ser presentado en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas en trato directo y amigable entre las partes en un plazo de 10 días hábiles computado desde la fecha que una de las partes comunicó por escrito a la otra su solicitud de iniciar el trato directo. En el caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo dentro del plazo antes mencionado, cualquiera de las partes podrá someterlas a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Cajamarca en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL



6.1.- Las partes declaran que EL GOBIERNO REGIONAL actúa en el presente Convenio como ente financiero, por lo que los servicios que se contraten para cubrir los costos de las actividades contenidas en dicho Convenio, se harán exclusivamente bajo coordinación, ejecución y responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, no teniendo injerencia ni responsabilidad en la forma en que tales acciones y servicios se ejecuten o se contraten, ni en los resultados de estos, especialmente en la parte referida a las obligaciones que LA MUNICIPALIDAD debiera cumplir en tal sentido, como por ejemplo la obtención de permisos o autorizaciones para su ejecución.

6.2.- Las partes señalan como sus domicilios a aquellos que se indican en la parte introductoria del presente documento, a donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario, se entenderá correctamente efectuada la notificación o comunicación realizada al domicilio anterior.

DECIMO QUINTA: LEY APLICABLE:

Queda convenido entre las partes, que el presente convenio se regirá por sus estipulaciones, la misma que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las Leyes de La Republica del Perú que resulten aplicables.

Suscrito por las partes, en señal de conformidad en el Distrito de Los Baños del Inca a los 05 y días del mes de Octubre del 2011.



Jesús Toledo
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD



Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL
POR EL GOBIERNO REGIONAL

